

4 de febrero de 2009

Hon. Albita Rivera Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 189

Estimada Representante y demás miembros de la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes, agradecemos la oportunidad que nos extiende en la tarde hoy para emitir nuestros comentarios ante este Honorable Cuerpo.

En carta fechada 29 de enero de 2009 se nos citó para deponer en una Vista Pública sobre la consideración de la medida de epígrafe.

La medida lee en su título como sigue:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a fin de establecer una red de información y recursos de apoyo adecuados para asistir a jóvenes y mujeres víctimas de violencia doméstica.”

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres se creó por virtud de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada. En el Artículo 9 se establecieron las funciones y deberes de la Oficina, entre éstas el inciso (e) que se propone enmendar. Este Artículo establece entre las funciones el: “[i]mpulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones.” Como se puede observar se le concedió a la Oficina la facultad de llevar a cabo aquellas acciones apropiadas y adecuadas para que contribuyan a resolver el problema de violencia contra las mujeres.

El Artículo 14 de la Ley Núm 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, establece que: “La Procuradora determinará la organización interna de la Oficina y establecerá los sistemas necesarios para su adecuado funcionamiento y operación.” Cónsono con dicha autoridad, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres cuenta al presente con recursos de apoyo para asistir a jóvenes y mujeres sobrevivientes y víctimas de violencia doméstica. La Oficina, a través de la División de Orientación y Coordinación de Servicios ofrece orientación (psicosocial y legal), coordinación de servicios y referidos a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, acecho y otras manifestaciones de violencia por razón de género. Además, atiende situaciones de crisis de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica a través de una línea de orientación que opera 24 horas, los siete (7) días de la semana.

Debemos recalcar, que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en su afán de establecer el mayor contacto con la comunidad posee un sistema de enlaces en su página cibernética. Nuestra página cibernética permite a las personas interesadas solicitar información, acceder a la base de datos estadísticos sobre la situación de la mujer en Puerto Rico, a su vez pueden solicitar a nuestra División de Educación y Prevención charlas y talleres educativos, informa las Divisiones que nos componen y los servicios a prestarse. Esta página cibernética de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a su vez, cuenta con enlaces (“links”) con otras organizaciones a nivel nacional e internacional todas giran en torno a las situaciones y necesidades de las mujeres, véase (<http://www.gobierno.pr/mujer/enlaces/>).

Además de nuestra página cibernética, contamos con el enlace <http://www.gobierno.pr/mujeres/Contactenos/> el cual incluye un directorio de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales beneficiarias de fondos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Esta página cibernética del Gobierno provee información de los servicios que brindan y el tipo de las organizaciones no gubernamentales, ubicación geográfica, persona de contacto, correo electrónico, horario y dirección postal.

La medida de epígrafe le impartiría fuerza legal a esas funciones y deberes que se están llevando a cabo a nivel administrativo y de organización interna que van acorde con la política pública declarada en la Ley Orgánica de

nuestra Oficina. Los servicios propuestos en la medida bien podrían llevarse a cabo a través de nuestra red o a través de nuestra División de Orientación y Coordinación de Servicios, tal como se han estado llevando a cabo de manera eficiente y efectiva.

Además de lo anterior, nuestra visión, meta y compromiso es el de expandir la oferta de recursos de apoyo para jóvenes y mujeres víctimas de violencia doméstica. Igualmente, esta medida nos permitirá ampliar la distribución de materiales educativos y de orientación para escuelas, colegios y universidades, y promover el acceso a centros de apoyo psicológico para jóvenes y personas adultas, centros de servicio de salud y centros o programas de capacitación y autoayuda que propendan a la autosuficiencia. Todo esto nos llevaría a cumplir cabalmente con la intención legislativa y el espíritu del Proyecto de la Cámara 189 que tienen ante su consideración.

Por todo lo antes expuesto concurrimos con la medida presentada y agradecemos la oportunidad que se nos brinda de presentar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Cámara 189. Nos reiteramos a su disposición para brindar nuestros comentarios para éste y cualquier otra pieza legislativa en la que podamos contribuir para beneficio de la mujer puertorriqueña.

Respetuosamente sometido,

Johanne Vélez García
Procuradora Designada
Oficina de la Procuradora de las Mujeres